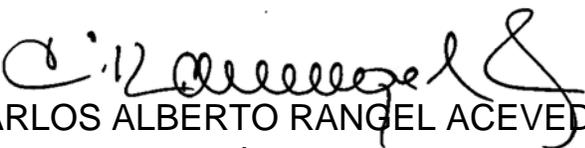


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., cuatro de marzo de dos mil veintiuno

1. Visto que el apoderado de la parte demandante ha formulado renuncia al mandato que le fue otorgado, se admite la misma.

2. En atención al poder allegado el 10 de febrero de los corrientes, se reconoce personería para actuar a la abogada *Liliana Patricia Anaya Recuero* como apoderada de la parte demandante, para los efectos y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A.

2018-00844